



**POR LA CUAL SE MODIFICA EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN  
PARA LA CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES.**

**EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA DEL SENA  
REGIONAL TOLIMA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la resolución No. 01467 del 28 de junio de 2004 emanada de la Dirección General del SENA.

**CONSIDERANDO:**

Que en cumplimiento de los lineamientos conferidos en la circular No. 3-2021-000160 del 09 de septiembre de 2021 emitidas por la Dirección Nacional del SENA, el Centro Agropecuario La Granja, procede a modificar el Comité de verificación para la contratación de Instructores.

Que cada Centro de Formación debe integrar para la contratación de Instructores del 2022 un "Comité de Verificación", conformado por el (los) Coordinador(es) Académico(s) del Centro, el Coordinador de Formación Profesional, y uno (1) o dos (2) funcionarios designados por el Subdirector de Centro para que su integración quede impar. Para el programa SER, en este Comité debe participar además un integrante que conozca de la planeación y operacionales de este programa (Dinamizador de Centro y/o Regional).

Que corresponde a este Comité verificar y acreditar el cumplimiento de las directrices impartidas en esta Circular en el respectivo Centro de Formación durante el proceso, y en especial:

- Verificar que la contratación de Instructores del Centro se realice utilizando el Banco de Instructores y recomendar al ordenador del gasto las personas a contratar cumpliendo los criterios de esta Circular.
- Revisar y certificar el cumplimiento y el uso adecuado de cada una de las opciones indicadas en esta Circular, en estricto orden de alternancia.
- Verificar y avalar que el perfil para las convocatorias individuales que va a publicar el Centro de Formación sea el del diseño curricular del programa de formación profesional vigente.
- Constatar la idoneidad (cumplimiento del perfil de idoneidad del diseño curricular) de las personas que se van a contratar.
- Apoyar la respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o tutelas que se presenten, en las que estén incluidas las actuaciones u omisiones del Comité.

Que las actuaciones de este Comité constarán en actas que deben ser firmadas por todos los integrantes.

Que los integrantes de este Comité deberán declararse impedidos o ser recusados, cuando recaiga sobre ellos alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por razones de parentesco u otras causales establecidas por la Ley.

Que la revisión y verificación de los documentos que puntúan de la hoja de vida de los aspirantes que serán llamados a prueba debe ser realizado por un equipo de trabajo diferente a este Comité, que será designado por el Subdirector de Centro de acuerdo con las necesidades del Centro.

Que el equipo de revisión y verificación de los documentos que puntúan de la hoja de vida de los aspirantes que serán llamados a prueba para la conformación del Banco de Instructores del Centro de Agropecuario La Granja - SENA Regional Tolima, para la vigencia 2022 se guiarán por la tabla 2: Ponderación establecida para el puntaje automático conforme a la categoría y tipo de perfil publicada en la página de la Agencia Pública de Empleo así:

<https://ape.sena.edu.co/personas/Paginas/Convocatorias/Nacionales/Aspiraci%C3%B3n-al-Banco-de-Instructores-SENA-2022.aspx>



**POR LA CUAL SE MODIFICA EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES.**

Categoría	Subcategoría	Tipo de perfil	Ponderación subcategoría	Tipo de perfil	Ponderación subcategoría	
		Formación para el Trabajo		Educación Formal		
		Ponderación máxima por Categoría en puntos		Ponderación máxima por categoría en puntos		
Experiencia	Técnica	60	2,5 puntos por año.	50	2,5 puntos por año.	
	Docente					2,0 puntos por año.
	Específica (adquirida como Instructor SENA)					3,5 puntos por año.
Experto	Experto - Maestro - Artesano	5	100%	0	0%	
Formación Laboral	CAP- Técnico Laboral	15	100%	10	100%	
Educación	Educación básica	20	10%	40	0%	
	Educación media		20%		0%	
	Técnica Profesional		70%		0%	
	Especialización Técnica Profesional		80%		0%	
	Tecnología		100%		20%	
	Especialización Tecnológica		100%		30%	
	Profesional / Universitario		100%		60%	
	Especialización		100%		80%	
	Maestría		100%		90%	
	Doctorado		100%		100%	
Totales		100		100		

Que Los interesados a aspirar en programas de Formación Virtual titulada y complementaria deberán acreditar:

- Seis (6) meses de experiencia orientados a formación a través de medios digitales.
- Formación relacionada con Tutoría virtual no inferior a cuarenta (40) horas o certificación de competencia laboral vigente en alguna de las siguientes normas: "Orientar formación E- Learning de acuerdo con procedimientos técnicos y normativa" o "Orientar formación a distancia de acuerdo con procedimientos técnicos y normativa".
- La calidad de Experto - Maestro – Artesano, la cual aplica de forma exclusiva para perfiles de Formación para el Trabajo, deberá acreditarse mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado ha ejercido su profesión o actividad de forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración juramentada ante notario público, dando cumplimiento a los requisitos establecidos para este tipo de certificaciones.

Que los Subdirectores de Centro deben entregar a la Coordinación de la APE Regional el listado de personas contratadas por perfil durante la vigencia, para formalizar su colocación en la aplicación Web de la APE.

Que las dudas, interpretaciones o vacíos que se presenten durante el proceso de contratación de Instructores 2022 serán resueltas o suplidas mediante lineamientos emitidos de manera conjunta por la Dirección de Formación Profesional, la Secretaría General y la Dirección de Empleo y Trabajo; los lineamientos relacionados con las condiciones y opciones de uso de la (s) aplicación (es) web de la APE serán definidos y divulgados por esa Agencia.



**POR LA CUAL SE MODIFICA EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES.**

Que mediante Resolución No. 73-01322 de 2022 la integrante del Comité de Verificación para la Contratación de Instructores Paola Ximena Campos Quiñones, se dispondrá al disfrute de vacaciones de funcionarios y Empleados Públicos del SENA Regional Tolima, durante el periodo del 01/07/2022 hasta el 25/07/2022, por lo cual hace necesario designar a otro funcionario del Centro de Formación durante este periodo de vacaciones de la funcionaria mencionada con anterioridad.

Que una vez se reintegre la funcionaria Paola Ximena Campos Quiñones de su periodo de vacaciones, seguirá siendo integrante del Comité de Verificación para la Contratación de Instructores.

Que una vez analizada la situación administrativa de vacaciones de la funcionaria Paola Ximena Campos Quiñones, se designa al funcionario Anthony Alvarez Araujo como miembro del Comité de Verificación para la Contratación de Instructores solo durante el periodo de vacaciones de la funcionaria Paola Ximena Campos Quiñones comprendido del 01 al 25 de julio de 2022.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Subdirector del Centro Agropecuario La Granja

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Modificar el artículo 1 de la resolución 1586 del 16 de octubre de 2021, donde se conformó el Comité de verificación para la contratación de Instructores del Centro de Agropecuario La Granja - SENA Regional Tolima para la vigencia 2022, teniendo en cuenta que durante el periodo de vacaciones de la funcionaria Paola Ximena Campos Quiñones sale al disfrute de su periodo de vacaciones del 01 al 25 de julio del 2022, al Profesional Grado 02 Anthony Alvarez Araujo identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.570.614, quedando así:

Nombre	Cargo
Edwin Hernando Mayorga Echeverry	Coordinador de Formación Integral y Relaciones Corporativas.
Ricardo Reyes Triana	Coordinador Académico
Diana Pentalfa Tabares Rojas	Coordinador Académico
William Humberto Páez Rodríguez	Coordinador Académico
Gina del Pilar Sanchez Sanchez	Coordinador Académico Programas Especiales: SER, Articulación con la Media, Atención a Víctimas en Situación de Desplazamiento.
Anthony Alvarez Araujo	Profesional G 02
Martha Lucia Amaya Bravo	Profesional G 02

**Artículo 2º.** Una vez terminado el periodo comprendido del 01 al 25 de julio de 2022, el profesional Anthony Alvarez Araujo dejará de formar parte del Comité de verificación para la contratación de Instructores del Centro de Agropecuario La Granja y se reasignará inmediatamente a la funcionaria Paola Ximena Campos Quiñones a ser miembro de dicho comité.



RESOLUCIÓN No. 73 - 01408 DE 2022

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN  
PARA LA CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES.**

**Artículo 3º.** Los demás artículos de la resolución 1586 del 16 de octubre de 2021, no tienen modificación y continúan cumpliendo sus mismas funciones.

**Artículo 4º.** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE / Y CÚMPLASE**

Dada en El Espinal, el día 13 de Julio 2022.

**OSCAR ROLANDO CASTRO GUERRA**  
**Subdirector (E) Centro Agropecuario La Granja**

*Proyecto y Elaboró: Angelica Maria Bermudez Ramirez, apoyo Supervisión de Contratos*

*Reviso: Laura Martiza Moreno Silva- Apoyo Jurídico*